



**Universidad Nacional de Córdoba**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

### **Resolución de Dirección**

**Número:**

**Referencia:** Solicitud de excepción al trámite de equivalencias - Oscar Daniel Neyra;D.N.I. N°  
20.621.178 EX-2023  
-360280-ME#CNM

---

#### **VISTO:**

La solicitud de excepción al trámite de equivalencias efectuada por el Sr. Oscar Daniel Neyra;

#### **CONSIDERANDO:**

Que la OHCS-2018-10-E-UNC-REC y la RDIR-2021-504-E-UNC-DIR#CNM establecen los requerimientos que se deben observar para la procedencia de los trámites de equivalencias de estudios y el reconocimiento de estudios;

Que el el Anexo I, Título I, punto c) de la OHCS-2018-10-E-UNC-REC se establece como requisito que los estudiantes acompañen los programas oficiales de estudios debidamente legalizados;

Que la RDIR-2021-504-E-UNC-DIR#CNM y la RDIR-2023-16-E-UNC-DIR#CNM reglamentan distintos aspectos de la OHCS-2018-10-E-UNC-REC, estableciendo la mencionada en último término que la fecha límite para los pedidos de equivalencias es el 31 de marzo de cada año;

Que la solicitud de excepción en relación con la presentación de los programas legalizados se formalizó fuera del plazo establecido a tales efectos;

Que el peticionario tampoco formalizó el pedido de reconocimiento de equivalencias, aún sin acompañar los programas legalizados, dentro del plazo previsto a tales efectos (31 de marzo);

Que el resto de los estudiantes formalizaron sus peticiones en tiempo y forma, por lo que hacer lugar a la excepción afecta el principio de la igualdad reconocido por el artículo 16 de la Constitución Nacional;

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL COLEGIO NACIONAL DE MONSERRAT**

**R E S U E L V E:**

Art. 1°.- RECHAZAR por extemporáneo el planteo de excepción efectuado por el Sr. Oscar Daniel Neyra, D.N.I. N° 20.621.178, en relación con la solicitud de equivalencias y la presentación de los programas legalizados/certificados de las asignaturas cursadas en la Facultad de Derecho, relativo a las materias “Derecho Civil” y “Derecho Procesal”, de la carrera de Martillero y Corredor Público.

Art. 2°.- Protocolicese, notifíquese al Sr. Oscar Daniel Neyra, en los términos de la OHCS 2022-6-E-UNC-REC, y archívese.